

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2020-00210
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020)

En fallo adiado 24 de abril de 2020, este despacho concedió la acción de tutela incoada por la señora **Nubia Eliana Prieto García**, por considerar que la entidad accionada vulnera sus derechos fundamentales, tal como se enuncio en la parte motiva de la decisión.

El fallo de instancia fue notificado a la accionada mediante correo electrónico el día 30 de abril del presente año.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, impugnó la decisión a través de escrito remitido vía correo electrónico el día **05 de mayo de 2020**. Observa el despacho que la impugnación incoada se formuló en término y, por ende se concederá la misma, atendiendo el contenido del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

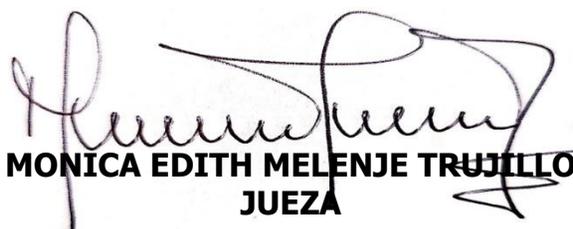
Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante en contra del fallo adiado **24 de abril de 2020**, por las razones expuestas. **Remítase el expediente de forma digital con todas sus actuaciones** al Superior y déjense las constancias del caso; **lo anterior atendiendo la EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DISTRITAL, POR EL VIRUS - COVID-19- y así mismo, teniendo en cuenta los Acuerdos número PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJC20-12, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, secretaria proceda de conformidad.**

SEGUNDO: COMUNÍQUESE a las partes la presente determinación, por el medio más expedito.

CUMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA